

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO No.17-1096

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: DARIO PEREZ DOCTOR y OTRA

Se RECONOCE personería para actuar a la Dra. JESSICA PAOLA HERNANDEZ MARTINEZ como apoderada del demandado DARIO PEREZ DOCTOR en los términos y para los efectos del memorial poder obrante en autos.

Por otro lado, teniendo en cuenta la ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. CSJBTAVJ21-1211 del 23 de junio de 2021, a través de la cual se dio apertura al trámite de la VIGILANCIA JUDICIAL No.11001-1101-001-2021-0868, y de la revisión que se efectúa al correo institucional observa este juzgador que en el informe secretarial que se brindó en aras de contestar la mencionada vigilancia judicial, se ocultaron hechos y situaciones presentadas en el trámite a las diversas peticiones elevadas por la quejosa, las cuales se detallan a continuación:

1. Con fecha 23 de noviembre de 2020 a través de correo electrónico la Dra. JESSICA HERNANDEZ en su condición de apoderada del señor DARIO PEREZ DOCTOR, requiere información del proceso en pro de obtener el desembargo sobre el vehículo de placas TTS-322. Petición a la cual la secretaría se limita a contestarle cual es el número de radicado del proceso y que el mismo puede ser revisado en el portal de la Rama Judicial de consulta de procesos. (situación de la cual nunca se le informó a este servidor).
2. Con fecha 3 de diciembre de 2020 nuevamente la apoderada envía correo electrónico aportando el memorial poder a ella conferido por el demandado y a su vez solicita una cita para recoger los oficios de desembargo. Ese mismo día la secretaría le indica que para poder agendarle una cita debe aportar número de documento y teléfono, datos que fueron suministrados en esa misma fecha, a lo cual se procedió a agendarle una cita.
3. En el informe rendido por el secretario se afirma que la apoderada efectivamente compareció a las instalaciones del juzgado y que se le indicó el trámite a realizar.
4. No se explica este titular, el por qué si la apoderada acreditó su condición de abogada del demandado no se le hizo entrega ese mismo día de los oficios de desembargo, más aún cuando el expediente se encontraba a disposición de la secretaría, en la medida que el archivo fue retirado tan solo hasta el 2 de febrero del año que avanza.
5. Ahora bien, tampoco se entiende el por qué si reposaba un memorial poder y el expediente no había sido entregado al archivo central, por qué no se le dio ingreso al Despacho al expediente en aras de resolver las peticiones de la parte demandada.

En consecuencia, se requiere a la secretaría de este Despacho para que de MANERA INMEDIATA proceda con la elaboración de los oficios de desembargo, los cuales deberán ser enviados a través de los correos electrónicos de las entidades respectivas

y a su vez a la apoderada de la parte demandada. Para el efecto, déjense las constancias pertinentes.

De igual manera, se le CONMINA a la secretaría del Despacho para que en adelante se abstenga de incurrir en situaciones como la aquí presentada, las cuales van en detrimento de la recta y pronta administración de justicia, en tal sentido se ordena a la secretaría que en lo sucesivo implemente mecanismos de control estrictos y efectivos que permitan hacer un seguimiento de todos los asuntos previamente ordenados por el Despacho o los requerimientos de los usuarios a través del correo electrónico, que son de obligatoria ejecución por cuenta de la secretaría.

Cumplido lo anterior, ofíciase de inmediato a la Dra. EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES – MAGISTRADA del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ - CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, con el fin de informarle lo aquí dispuesto y solicitarle el archivo de la ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. CSJBTAVJ21-1211 del 23 de junio de 2021, a través de la cual se dio apertura al trámite de la VIGILANCIA JUDICIAL No.11001-1101-001-2021-0868. Para el efecto, adjúntesele copia de los dos autos proferidos en esta misma data, de los oficios de desembargo y de las constancias que den cuenta de sus envíos tanto a la pasiva como a los entes correspondientes.

Proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

CÚMPLASE,



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez